



ANÁLISIS UBICACIÓN DE MATERIAL EXPLOSIVO

Explosión de
vehículo de servicio
Público
Rosas - Cauca



Fecha de los hechos	17 de febrero de 2020, 19:35 horas
Lugar	Vereda parraga, municipio Rosas Cauca, vía panamericana Kilómetro 72 + 800
Sistema de Iniciación	-----
Sistema de Activación	-----
Configuración de la Carga	Vehículo que Transportaba el material explosivo
Tipo Explosivo	Por establecer
Cantidad de Explosivo	30 kg aproximadamente
Afectación	07 personas fallecidas, 04 vehículos afectados y daños materiales a 12 viviendas.



Observaciones

Detonación de material explosivo, transportado en un vehículo de servicio público, durante la noche del día 17/02/2020, ocasionándole la muerte a 07 personas, daños materiales a 12 viviendas aledañas y afectación a 04 vehículos particulares.

Técnicos Profesionales en Explosivos
DECAU – DIJIN

RESERVADO

Esta información requiere ser verificada y no es válida para la exposición ante estrados judiciales y organismos de control. En observancia al Artículo 248 Constitucional, no constituye antecedente penal ni contravenciones. Los usuarios de la misma están obligados a seguir garantizando la reserva legal documental so pena de extralimitación e inobservancia de los Deberes; así mismo el Derecho a la Intimidad, honra y buen nombre de las personas relacionadas. Art. 20 Ley 57/85; Art. 27 Ley 594 de 2000; Art. 416 Código Penal; Sentencia C-280/96).



ANÁLISIS DEL HECHO



Epicentro de la explosión



Vehículo que transportaba el material Explosivo

Zona afectada por la onda explosiva

Lugar donde detonó el material explosivo que se transportaba en vehículo de servicio público, evidenciado la magnitud del efecto de la onda explosiva sobre las viviendas y vehículos que se encontraban cerca al lugar donde se presentó la explosión.

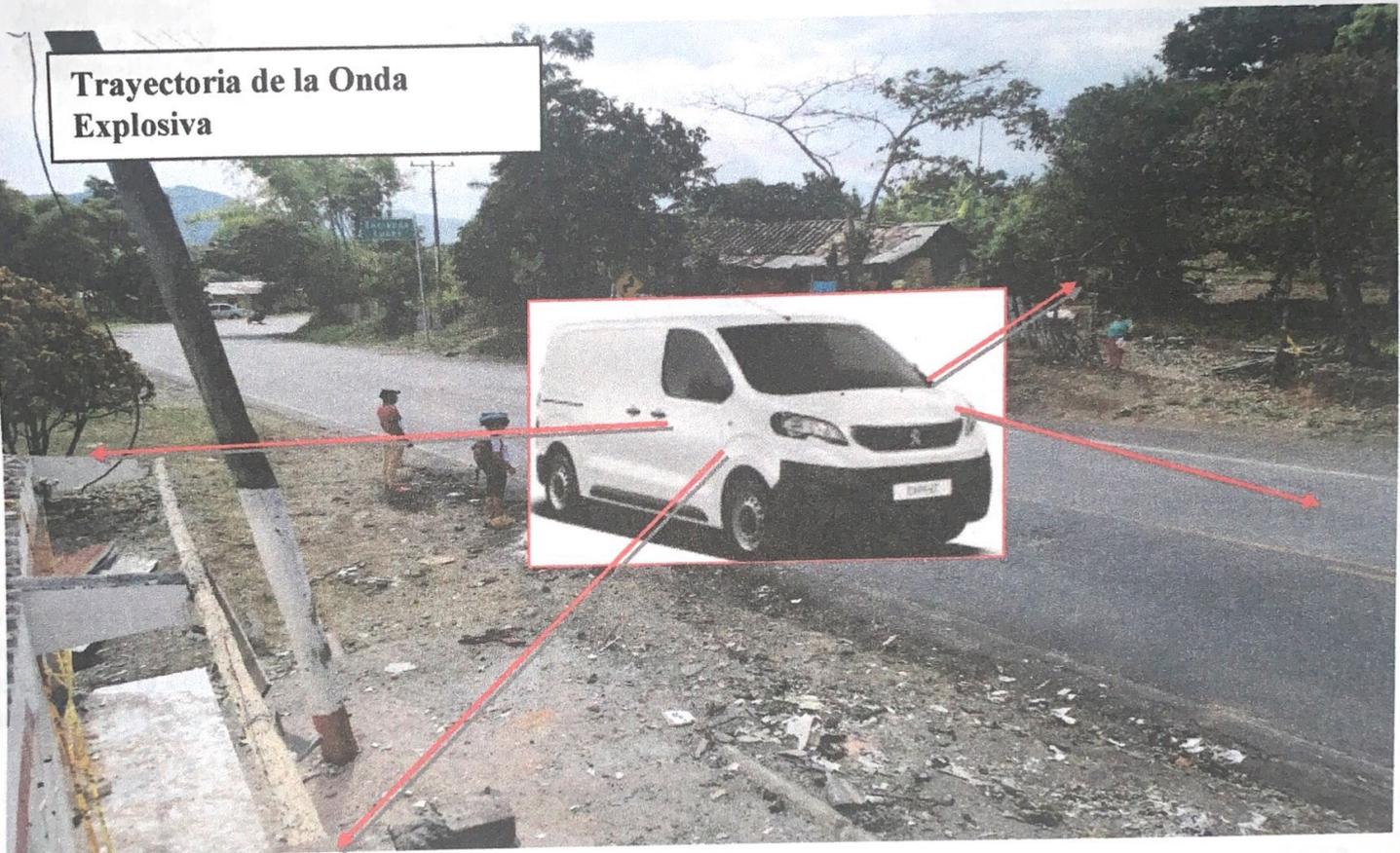
RESERVADO

Esta Información requiere ser verificada y no es válida para la exposición ante estrados judiciales y organismos de control. En observancia al Artículo 248 Constitucional, no constituye antecedente penal ni contravenciones. Los usuarios de la misma están obligados a seguir garantizando la reserva legal documental so pena de extralimitación e inobservancia de los Deberes; así mismo el Derecho a la Intimidad, honra y buen nombre de las personas relacionadas. Art. 20 Ley 57/85; Art. 27 Ley 594 de 2000; Art. 416 Código Penal; Sentencia C-280/96).



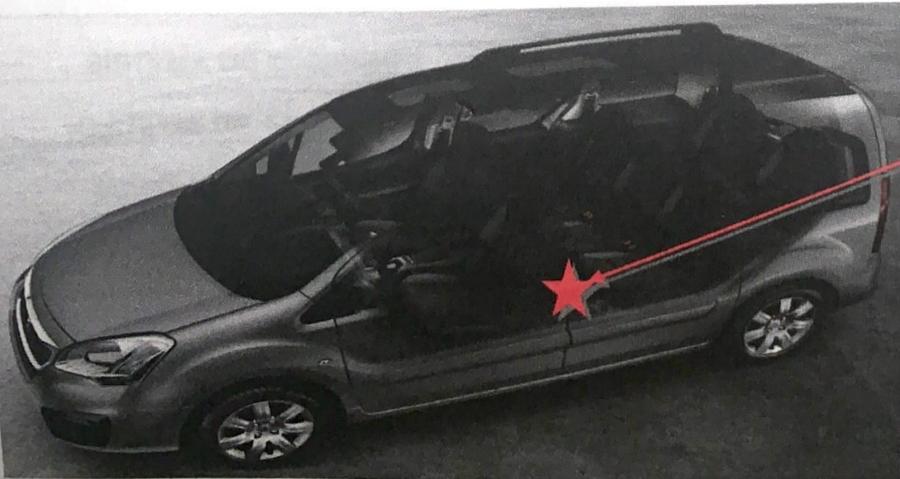
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
JEFATURA DE POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA
ÁREA DE RESPUESTA ANTITERRORISTA E INCIDENTES NBQRE

Trayectoria de la Onda Explosiva



Se observa el efecto generado por la explosión al vehículo utilizado para el transporte de la carga explosiva.

Ubicación Material Explosivo

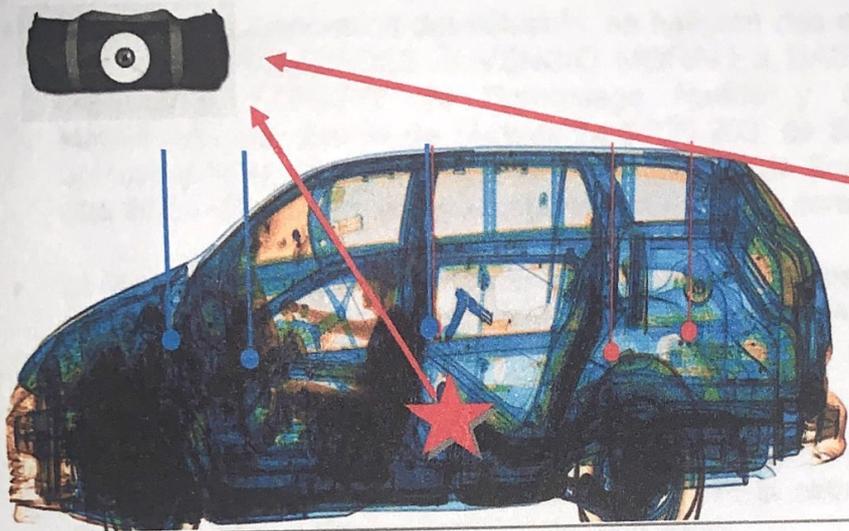


Fotografía del vehículo público tipo vans, que transportaba el material explosivo sobre la vía panamericana, vereda parraga del municipio de rosas cauca.



POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
JEFATURA DE POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA
ÁREA DE RESPUESTA ANTITERRORISTA E INCIDENTES NBQRE

OBSERVACIONES



De acuerdo a los efectos causados por explosión en el vehículo afectado, se logró identificar el lugar en el cual era transportado el material explosivo, siendo este, entre la silla del conductor y la de primer pasajero, donde al momento de la detonación creó una onda de choque, dando mayor afectación hacia la zona frontal como son: motor, llantas y puertas delanteras.

CARACTERÍSTICAS MATERIAL EXPLOSIVO

CONTENEDOR	De material frágil (caja de cartón, pasta), teniendo en cuenta que no se halló partes del mismo.
SISTEMA DE INICIACIÓN	No Aplica
SISTEMA DE ACTIVACIÓN	No aplica
SUSTANCIA EXPLOSIVA	Por establecer – se recolectaron 10 muestras para ser sometidas al laboratorio de química DIJIN
FRAGMENTACIÓN AGREGADA	N/A
UBICACIÓN	Entre la silla del conductor y primer pasajero parte posterior
TAMAÑO CRÁTER	23 cm de ancho por 4 de profundidad

R E S E R V A D O

Esta información requiere ser verificada y no es válida para la exposición ante estrados judiciales y organismos de control. En observancia al Artículo 248 Constitucional, no constituye antecedente penal ni contravenciones. Los usuarios de la misma están obligados a seguir garantizando la reserva legal documental so pena de extralimitación e inobservancia de los Deberes; así mismo el Derecho a la Intimidad, honra y buen nombre de las personas relacionadas. Art. 20 Ley 57/85; Art. 27 Ley 594 de 2000; Art. 416 Código Penal; Sentencia C-280/96).



OBSERVACIONES

Al realizar la inspección del vehículo, se hallaron dos cédulas de ciudadanía a nombre de los señores MILCIADES JUVENCIO MORALES BASTIDAS identificado con cédula de ciudadanía 1.075.777 de Samaniego Nariño y GERMAN MORALES MORALES identificado con cédula de ciudadanía 5.329.203. de Samaniego Nariño; de igual manera un carnet referente a la cooperativa de mineros de Suarez Cauca, con jurídica NIT. 0817 005 502 – 02 perteneciente al segundo en mención como afiliado.

- El vehículo no fue acondicionado como Artefacto Explosivo Improvisado (AEI), sino utilizado como medio de transporte para el material explosivo; el cual pudo iniciarse por mala manipulación, mal almacenamiento y transporte inadecuado, causando activación accidental.
- Se infiere que la activación pudo ser generada por las altas temperaturas causadas por el motor del vehículo, causando calentamiento en la estructura del suelo, debido al trayecto realizado, con un tiempo aproximado de 5 horas.
- Se estima que la cantidad de material explosivo transportado oscila aproximadamente en 30 kilogramos.
- La evidencia recolectada por parte de Medicina Legal de la ciudad de Cali en los cuerpos de las víctimas, no se evidencia fragmentación agregada ni elementos que sugieran la utilización de un sistema de activación de un artefacto explosivo improvisado (AEI) en este hecho.
- Es de tener en cuenta que en la práctica de minería ilegal, es usual utilizar sustancias caseras, a base de cloratos, por su fácil adquisición y fabricación; las cuales son sustancias sensibles al calor, fricción e impacto.
- En esta zona del país, es habitual utilizar las empresas de transporte público, para realizar envíos de material explosivo como encomiendas o llevar de manera ilícita el mismo; por lo cual, se pudo tratar de la utilización del vehículo para remesar estos elementos. Teniendo como antecedente las diversas incautaciones presentadas por el personal de SETRA DECAU.